notable quiebra y que estavan expuestos a mayor per
dicion por lo que discurrieron el que dho Diego
Pinar Tra Jese de la Ciudad de murcia Doze per
gaminos de los efectos de dhos propios con los
que Vastavan para acavar de finar y compo
ner dhos Rexistros y el demas costo de mani fa
turas del sujeto que executase dha obra
con que aviendolo traido dhos doze per gami
nos a razon de treinta y seis, que valen treinta y
seis Una Vadana quatro rs; y llevado por ma
nifaturas Joseph Ruiz Melgarejo Vezino
de dha Ciudad y lo Vramante a quexas arena
para el engrudo, y papel blanco quarenta
y seis que todos ymportan ochenta y seis rs, con los
quales an quedado los dhos Doze rexistros con pues
tos y impergaminados y introducidos en ellos de fe
rentes a los que con esta Lexitimidad quedaran
permanentes y seguros y sin el peligro de de
teriorarse ni consumirse y mediante las rexiten
tancias dhas Mandaron Sum.des se despache li
Vranza a dho Joseph Ruiz Melgarejo para
que Percivia de dho Mayordomo de propios
los expresados ochenta y seis rs, asi para manifa
turas y Demas que va dho y para que pague
en dha Ciudad los referidos Pergaminos y Va
dana por estar se Deviendo a la persona que
los a echo y vendido de Jando Vezino a su